



La Serena, 01 AGO. 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 8.580/2.017 del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 722 de fecha 31 de mayo de 2017, del Ministerio de Hacienda;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 609

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL de fecha 13 de julio de 2017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, en el marco de la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA INVERSIÓN MINERA MENOR ESCALA COMUNAS REZAGADAS", CÓDIGO BIP 30418174-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SUBSECRETARIA DE MINERIA

Programa:

"TRANSFERENCIA INVERSIÓN MINERA MENOR ESCALA COMUNAS REZAGADAS"
Código BIP 30418174-0



En La Serena, a 13 de julio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, **LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, RUT N° 61.701.000-3, representado, según se acreditará, por el Subsecretario, don **ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER**, chileno, Abogado, cédula de identidad N° 15.325.038-3, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Amunátegui N° 232, piso 16, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- El Acuerdo N° 8580, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 649, de fecha 12 de abril de 2017.
- El Oficio Ordinario N° 853, de fecha 06 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 2577, de fecha 30 de junio de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** como Institución Receptora.
- Los fondos del programa serán transferidos a la Subsecretaría de Minería, que es la institución que cuenta con las competencias, mediante convenio con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Se debe considerar que el equipo técnico estará físicamente en dependencias de la SEREMI de Minería de la Región de Coquimbo, equipo que será dirigido por el SEREMI de Minería, con la finalidad que esta institución vele por el control de las actividades programadas.
- El grupo objetivo corresponde a las asociaciones y sindicatos existentes. Del total de las cuatro comunas se obtiene una cantidad total de 7 organizaciones que comprenden una cantidad total de 644 socios, siendo éstos la demanda actual que existe en el sector.
- Este programa considera como beneficiarios a todos los emprendedores (pequeños mineros o pirquineros) que desarrollan la actividad minera a pequeña escala y cuyas faenas mineras se encuentran en los sectores de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Canela, y que corresponden a los siete gremios pertenecientes a la localización a intervenir.

SEGUNDO: Descripción de la Iniciativa.-

El Programa Transferencia Inversión Minería Menor Escala Comunas Rezagadas se alinea estratégicamente bajo el nuevo objetivo regional referente a las comunas decretadas como rezagadas



por la emergencia hídrica que se está viviendo. Esta iniciativa además se enmarca con la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Coquimbo establecida y proyectada al 2020, a través del lineamiento cinco, donde señala el fomentar una relación armónica de la actividad minera, agrícola, acuícola e industrial con los intereses y actividades de las comunidades locales y con el medio ambiente. Contribuir a mejorar la competitividad de la pequeña minería a través de un eficiente proceso productivo.

Incrementar la producción de la pequeña minería de las comunas de Combarbalá, Canela, Monte Patria y Punitaqui para hacer de éste sector económico un negocio rentable.

En el desarrollo y apoyo, se considerará a organismos del estado o ente privada donde se conecte por medio de convenios o proyectos para dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Este programa se alinea estratégicamente bajo el nuevo objetivo regional referente a las comunas decretadas como rezagadas por la emergencia hídrica que se está viviendo.

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Asistencia Técnica y Capacitaciones	Asistencia de profesionales de la SEREMI profesionales de la SEREMI.
Exploración mineralógica	Recepción y evaluación de antecedentes de las faenas a intervenir. 32 asistencias en Exploración mineralógicas ejecutadas.
Fondo de implementación de plantas móviles	Implementación de 2 plantas procesadoras de minerales Realizar 10 Fiscalizaciones a plantas móviles.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado **"TRANSFERENCIA INVERSIÓN MINERA MENOR ESCALA COMUNAS REZAGADAS"**, CÓDIGO BIP 30418174-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 853, de fecha 06 de marzo de 2017. La aplicación de los recursos a los programas se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto hasta la suma de **M\$ 198.600** (ciento noventa y ocho millones seiscientos mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



Presupuesto detallado:

Ítem	Ítem	Año 2017 (M\$)	Total costo del Programa (M\$)
Contratación del Programa:	Laboratorio Químico (Análisis de Muestras)	3.000	3.000
	Exploración Minera (Magnetometría)	80.000	80.000
Gastos Generales Implementación Plantas Móviles	Implementación kit de plantas Móviles)	115.000	115.000
Gastos Administrativos	Art de librería	600	600
Totales		198.600	198.600

Moneda Presupuestaria 2017

Transferencias Anuales:

Inv. Total M\$	Año (2017) M\$
198.600	198.600

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 198.600.-** (ciento noventa y ocho millones seiscientos mil pesos), se financiará con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 241**, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, durante el año 2017, hasta la suma de **M\$ 198.600** (ciento noventa y ocho millones seiscientos mil pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, será suscrito por el Subsecretario de Minería y el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.



QUINTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

LA **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.

- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados.



resolución (e) N° 609

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes de Avances trimestrales indicados en la letra c) del presente Convenio.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público año 2017, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** en las cuentas complementarias correspondientes.

SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo para la ejecución de las actividades será de 06 meses, contados desde la fecha del primer giro de los recursos transferidos a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**.

DÉCIMO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendición de cuentas de ellos. En el evento de que la Subsecretaría de Minería requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Programa denominado "TRANSFERENCIA INVERSIÓN MINERA MENOR ESCALA COMUNAS REZAGADAS", CÓDIGO BIP 30418174-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
2. El Acuerdo N° 8580, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 649, de fecha 12 de abril de 2017.



DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER**, consta en el Decreto Supremo N° 125, de fecha 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Minería, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

ERICH SCHNAKE WALKER – SUBSECRETARIO DE MINERÍA

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

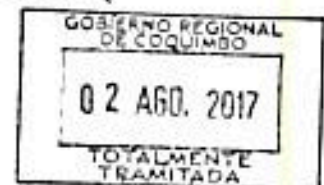
2. **TRANSFIÉRASE**, la suma de **M\$ 198.600** (ciento noventa y ocho millones seiscientos mil pesos) a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 241**, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese y comuníquese.



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALY/ISE/CBF/CZA/MTGC/ipr



REFRENDACION

Imputación		23 03 241
Ppto. Vigente	M\$	198.600
Comprometido	M\$	0
Solicitado	M\$	198.600
Por Comprometer	M\$	0
VºBº Presupuesto		11.